



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 19 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 41

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION DE HACIENDA

Derechos Reales.—Circular

Terminado en 28 del corriente Febrero el plazo de seis meses, concedido por la ley de Presupuestos de 30 de Agosto último, para presentar á la liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales los documentos anteriores á la fecha de aquella ley, con relevación de multas y recargos; esta Delegación, cumpliendo ordenes superiores, ha acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, de los Liquidadores del impuesto y demás funcionarios á quienes afecte; ya para que los interesados puedan aprovechar el escaso tiempo que falta, presentando sus documentos dentro del mes actual á fin de obtener los beneficios que la ley les concede, ya para que los señores Liquidadores tengan presente que desde 1.º de Marzo acabó el perdón otorgado, interesando á todos el dar á la presente la mayor y más pronta publicidad en interés del Estado y de los contribuyentes.

Oviedo 18 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

(R. al núm. 259).

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del mes de Enero que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.

Antonio Pelaez Pérez, de Avilés.
Manuel de Junco Corripio, de Cabranes.

Antonio Allendi Zardón, de Cargas de Onís.

Manuel Zaragoza Pérez, de idem.
Francisco Sampedro Vigón, de Gijón.

Nicolasa Alvarez Alvarez, de idem.

Elisa Gómez Alvarez, de idem.
Saturnino López López, de Oviedo.

Vicente Menéndez Suárez, de idem.

José Alvarez Iglesias, de idem.
Joaquina Santos Noriega, de Piloña.

Etelvina Fernández Arias, de Regueras.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento de dichas autoridades, en la inteligencia de que si en el término de quince días después de publicada esta lista en el BOLETIN OFICIAL, no hicieren reclamación alguna, se entenderá que consienten en el pago de las estancias que causen dichos enfermos.

Hospital provincial de Oviedo 11 de Febrero de 1897.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 254).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

Lista de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

D. Juan Francisco López Acevedo, de Regla.

D. Francisco Méndez Díaz, de Navia.

D. Joaquin García García, de Armental.

D. José Ochoa Pérez, de Vega.

D. Laureano Pérez Villamil, de idem.

D. Ramón Fernández Gonzalez, de id.

D. Leonardo García Suárez, de Navia.

D. Diego Sánchez García, de Armental.

D. Juan Suárez Pérez, de Anleo.

D. José Suárez Pérez, de id.
D. Juan Fernández García, de Soirana.

D. Manuel Pérez Rodríguez, de Villapedre.

D. Domingo Méndez Campoamor, de Andés.

D. Juan Eguiegaray Malgor, de Navia.

D. Antonio Trelles Alvarez, de Vega.

D. José Campoamor García, de Venta.

D. Domingo Méndez García, de Teifaros.

D. Eusebio Fernández Suárez, de Paderne.

D. José García Pérez, de Teifaros.

D. Antonio Fernández Vallina y Fernández, de Navia.

D. Luis García Aveilo, de id.

D. Juan Pérez Ferrería Suárez, de id.

D. Peregrino Cueto Ochoa, de id.

D. Ramón Méndez Pico, de Aspra.

D. Francisco Campoamor Pérez, de Navia.

D. Rafael Fernández Calzada, de idem.

D. Manuel Junceda Somorto, de idem.

D. Antonio Méndez Méndez, de idem.

D. José Presno Fonfría, de id.

D. Juan Pérez Vígara, de Villoril.

D. Antonio Pérez, de Sanmigueldeiros.

D. Francisco Infanzón González, de Salcedo.

D. Antonio Fernández Alonso, de Talarén.

D. Alfonso González Nuñez, de Vega.

D. Juan Fernández Blanco, de Vigo.

D. José Lavandera Méndez, de idem.

D. Ramón Fernández Blanco, de Santa Marina.

D. Juan Fernández Villamil, de idem.

D. Antonio García Pérez, de id.

D. Manuel Castrillón Pérez, de Vega.

D. Baltasar Lanza, de id.

D. José Villamil Santa Marina, de Villainclan.

D. Ricardo Villamil Santa Marina, de id.

D. Nicasio Villamil Magdalena, de id.

D. Manuel Luiña Lanza, de Bárzana.

D. José Graiño Corral, de Rogil.

D. Cayetano Fernández García, de Regla.

D. Juan Campo Infanzón, de Navia.

D. Juan Martínez Pérez, de id.

D. Juan Méndez Rodríguez, de Villoril.

D. Antonio Martínez González, de Soirana.

D. José Fernández Gayol, de Villanueva.

D. Ramón Casadoiro Méndez, de Villainclan.

D. Juan Suárez Rodríguez, de Puñil.

D. Francisco Rodríguez, de Navia.

D. Francisco Luiña Rodríguez, de id.

D. Emilio Diez Ordóñez, de id.

D. Marcelino Casadoiro Méndez, de idem.

D. José García Fernández, de Armental.

D. Juan Pérez González, de Villoril.

D. Juan García Nonide, de Armental.

D. Nicolás Ledo Castañera, de Villoril.

D. Pedro Berdasco Mayo, de Vidural.

D. Manuel Bárzana Méndez, de Navia.

D. Benigno Suárez Alvarez, de idem.

D. Manuel Carvajal, de id.

D. Ramón Fernández Blanco, de Santa Marina.

D. Domingo Parrondo Parrondo, de Vidural.

D. Isidro Luiña, de Villar.

D. Antonio Fonfría Pérez, de Fuentes.

Expuesta al público la precedente lista electoral desde el día primero hasta el 21 de corriente mes, sin que se haya formulado reclamación alguna sobre ella, el Ayuntamiento acordó que se publicase de-

finitivamente, como previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Navia 27 de Enero de 1897.—El Alcalde en funciones, Francisco Méndez.

(R. al núm. 128).

Alcaldía de Boal

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Vicente Infanzón Villamil.
D. José Infanzón Villamil.
D. Juan Fernández Alvarez.
D. Juan Fernández Infanzón.
D. José Sánchez Bermúdez.
D. Antonio M. Blanco.
D. Eduardo M. Villamil.
D. Juan Pérez Fernández.
D. Eusebio García González.
D. José Fernández García.
D. Juan Jardón Sanzo.
D. Marcelino González Erías.
D. Francisco Villamil Pérez.

Contribuyentes

D. Modesto Fernández Trelles, de Serandinas.
D. Francisco García Gómez, de Villanueva.
D. Juan García Suárez, de Villar de Serandinas.
D. Juan García, de Miñagón.
D. José Martínez Fernández, de Serandinas.
D. Nicolás Rodríguez Trelles, de Miñagón.
D. Francisco Rodríguez Lavandera, de id.
D. Salvador Rodríguez Suárez, de id.
D. Francisco Suárez Fernández, de Serandinas.
D. Nicolás Suárez Cernuda, de id.
D. José Bousoño Díaz, de Coba.
D. Francisco Infanzón Blanco, de Armal.
D. Ramón Novo Carvajales, de idem.
D. Juan Pérez Cerrume, de Coba.
D. Víctor Sánchez Infanzón, de Rozas.
D. Ramón Rodríguez Villamil, de Boal.
D. Francisco Villamil Méndez, de Viñas.
D. José Arne Pérez, de Brañadesella.
D. Pedro Alvarez Lendiglesia, de idem.
D. José María Barres Infanzón, de Ouria.
D. Ramón Fernández Combarro, de Brañadesella.
D. José García, de Cabana de Ouria.
D. José Pérez Puente, de Rozadas.
D. José Presno Alonso, de Carbaya.
D. José Rodríguez Pérez, de Ouria.
D. Francisco Rubio Pérez, de Rozadas.
D. Segundo Fuentes Osorio, de Lendiglesia.

D. Ramón García Loreda, de id.
D. José Jardón Suárez, de id.
D. Valentín Jardón, de Mestas.
D. Domingo Llano Suárez, de Castrillón.

D. José Bousoño Quintana, de Boal.

D. Carlos Rodríguez Valledor, de Fuentes Cabadas.

D. José Suárez García, de Silvón.
D. Domingo Sésaro Méndez, de Sampol.

D. Francisco Villamil Suárez, de idem.

D. Luciano Alvarez Alvarez, de Merón.

D. Francisco Castrillón, de Sella.
D. Francisco Ledo Díaz, de Teicellos.

D. José Ron Celaya, de Merón.

D. José González Bedia, de Villar de San Pedro.

D. Antonio Lendiglesia Fernández, de Doiras.

D. Francisco Martínez Fernández, de id.

D. Francisco Martínez González, de Villar de San Pedro.

D. Pedro Ron, de Doiras.

D. Pedro Siñeriz Alvarez, de Piñeira.

D. Francisco Lastra, de Boal.
D. Antonio Martínez López, de idem.

D. Benito Santa Eulalia, de id.
D. Francisco Díaz Celaya, de id.

D. Millán Bueres Escribano, de idem.

D. José María Santa Eulalia, de idem.

D. Antonio Fernández Alvarez, de Vega de Ouria.

D. José García Valledor, de Sampol.

D. Carlos González, de Miñagón.
D. Juan Celaya Alvarez, de Merón.

Expuesta al público la precedente lista por el término que determina el art. 26 de la ley, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión de 24 de Enero último, declaró definitiva dicha lista, mandando publicarla en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 29 de dicha ley.

Boal 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José M. Infanzón.—El Secretario, Leopoldo Infanzón.

(R. al núm. 234).

Alcaldía de Grandas de Salime

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á saber:

Concejales

D. Francisco Magadán y Trelles, de Vitos.
D. Francisco Braña, de Villarmayor.
D. Domingo Noceda, de Castro.
D. Manuel Sancio Monteserín, de Robledo.
D. José Abad, de Salime.
D. Juan López López, de Villarello.

D. Manuel Mon Monteserín, de Nogueirón.

D. Francisco Suárez Sierra, de Alveira.

D. José Allonca, de Villarmayor.
D. Antonio Rodríguez Muiña, de Trabada.

D. Manuel Monjardín Mesa, de idem.

Contribuyentes

D. Ricardo Magadán Villamea, de Grandas.

D. José Blanco Linera, de id.
D. Florencio Cedrón Menéndez, de Robledo.

D. Wenceslao Méndez Valledor, de San Felíz.

D. Joaquín Sánchez Linera, de Grandas.

D. Rafael Linera Otero, de Salime.

D. Victorio Bolaño, de Escanlares.

D. Santiago Braña, de Campas.
D. Manuel Blanco Linera, de Villabolle.

D. José Rodríguez, de Castiadelo.

D. Manuel Magadán Fernández, de Villarmayor.

D. José Arias, de La Coba.
D. José Pérez Linera, de Salime.

D. José Alvarez Mesa, de Monteserín Grande.

D. José Montaña Cancio, de Grandas.

D. Benito Magadán Bermúdez, de Magadán.

D. José Naveiras, de Escanlares.
D. Antonio Alvarez Peñamaría, de Villabolle.

D. José Villabrille, de Magadán.
D. José Pérez Ron, de Valias de la Coba.

D. Juan Benavides, de Santa María.

D. Gabriel Pérez, de Peñafuente.
D. Facundo Quintana Bermúdez, de Grandas.

D. Francisco Villamea, de Santa María.

D. José Cancio Soto, de id.
D. Manuel García, de La Coba.

D. Juan Arango, de Salime.
D. Francisco Blanco, de Santa María.

D. José Herrera, de Vitos.
D. Francisco Soto Braña, de La Coba.

D. Miguel Soto Sampedro, de Folgosa.

D. José Soto Monteserín, de id.
D. José Alvarez Ron, de Castiadelo.

D. Antonio Braña, de Castro.
D. Gregorio Monteserín, de Pedre.

D. Manuel Pérez Rancaño, de Nogueirón.

D. José Trabadelo, de id.
D. Juan Pérez Múrias, de El Mazo.

D. Gervasio Alvarez Pereda, de Pedre.

D. Manuel Magadán Braña, de Grandas.

D. Ricardo Sancio, de Campas.
D. Rosendo Rodríguez Espieira, de S. Julián.

D. Antonio López Linera, de Sub Salime.

D. José María Cancio, de Magadán.

En cuyos términos dió el Ayuntamiento por formada dicha lista en sesión del día primero del actual, desde cuyo día, hasta el veinte del mismo inclusive estuvo fijada al público, sin que se presentase reclamación alguna.

Que conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Grandas de Salime á 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Magadán.—El Secretario, Francisco Mesa.

(R. al núm. 186).

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de este término, cuádruple número de mayores contribuyentes que con aquéllos tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Paulino Alvarez Bermúdez.
D. Manuel Méndez López.
D. Alonso Pérez Pérez.
D. Antonio Alvarez Casariego.
D. José Caraduge Rancaño.
D. Antonio San Pedro Castela.
D. Antonio Rodil Cuervo.
D. Angel Fonteriz Pasarín.
D. Nicolás García Martínez.

Contribuyentes

D. Ramón Guzman Bermúdez.
D. José Martínez López.
D. Antonio López Rancaño.
D. José María Pérez Alvarez.
D. Manuel Vega Villanueva.
D. José Antonio Díaz Múrias.
D. Benigno Queipo Rodil.
D. José Castrillón Casariego.
D. Manuel Argul Martínez.
D. Manuel Trabadelo Riocabo.
D. José Villamil Lineres.
D. Alonso Ledo López.
D. Manuel Alvarez López.
D. Florentino Vega Rancaño.
D. José Martínez Linera.
D. José Antonio Caraduge Cancio.
D. Juan Martínez Villar.
D. Antonio Cancio Vega.
D. Fernando Martínez Pérez.
D. Manuel Jardón Villabrille.
D. Benito López Rancaño.
D. José Antonio Vega Pérez.
D. Manuel Martínez Prieto.
D. Antonio Rodil Cuervo.
D. José González Allonca.
D. Manuel Ledo Fernández.
D. Antonio García Martínez.
D. José Rodríguez Mesa.
D. José María Alvarez Alvarez.
D. Alonso Pérez Queipo.
D. Basilio Rancaño Mera.
D. Celestino Jardón Núñez.
D. José Prieto Martínez.
D. José López Vega.
D. Antonio Caraduge Villanueva.
D. Manuel Quintana Montaña.
San Martín de Oscos 1.º de Febrero de 1897.—P. A. del A., Lino Villabrille.—V.º B.º, el Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 235).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	5.196-6	Lena.	Rústica.	13	D. Antonio Mata.	137 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	137 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	137 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	137 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	137 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	137 50
»	9.721	Llanes.	»	6	Ramón Noriega.	25 88
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	25 87
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	25 88
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	25 87
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	25 88
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	25 87
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	25 88
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	77 64
»	3.453	Piloña.	»	4 al 20	Francisco Díaz Prida.	956 25
»	947	Parres.	»	7	Salvador Somohano.	37 56
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	37 56
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	37 56
»	5.234	Mieres.	»	3	Rodrigo Campomanes.	28 13
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	28 12
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	28 13
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	28 12
»	»	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	168 78
»	7.868	Siero.	»	7	Manuel Villa.	63 63
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	63 62
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	63 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	63 62
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	63 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	63 62
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	63 63
»	»	Idem.	»	7	Francisco Iglesia.	90
»	236	Salas.	»	7	Juan Arias.	12 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	12 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	12 50
»	7.868	Siero.	»	6	D. ^a Josefa del Coz.	22 50
»	»	Idem.	»	7	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	8	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	9	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	13	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	14	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	15	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	16	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	17	La misma.	22 50
»	»	Idem.	»	18	La misma.	22 50
»	11.347	Llanes.	»	5	Raimundo Tames.	22 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	22 50
»	7.944	Siero.	»	6	José Menéndez.	126 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	126 25
»	12.241	Vega de Rivadeo.	»	3	Ramón Freige.	41 63
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	41 63
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	41 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	41 63

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	12.241	Vega de Rivadeo.	Rústica.	12	D. Ramón Freige.	41 62
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	41 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	41 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	41 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	41 62
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	41 63
»	12.220	Idem.	»	3	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	26 37
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	26 38
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	26 37

Oviedo 18 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, por providencia de catorce del actual dictada en las diligencias preparatorias de ab-intestato de Doña Josefa García González, viuda de D. José García Lebrero, vecina que fué de Mendones, concejo de El Franco, en este partido, acordó llamar á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquella para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 92).

Juzgado de Avilés

D. Ambrosio Loredó Cuesta, Escribano del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Avilés á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por Doña María Mamerta Sánchez Bescos, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de esta villa,

representada por el Procurador Don Casimiro Solís y Rodríguez, y defendida por el Licenciado D. David Arias, contra D. José, Doña Eusebia, y D. Manuel Suárez; D. Avellino Camblor, en representación de su hijo menor de edad D. Secundino Camblor y Suárez, D. Francisco, D. Raimundo, Doña Francisca, Doña María, Doña Carolina, Doña Angela, Doña Eusebia y Doña Manuela Suárez y los maridos de éstas tres últimas que lo son, respectivamente, D. Angel García, D. Casiano García y D. Ulpiano Valdés, para proponer juicio declarativo contra ellos sobre que dejen á disposición de la Doña María Mamerta varios bienes, la devuelvan rentas percibidas indebidamente y la satisfagan una cantidad de dinero; en cuya demanda incidental también es parte el señor Delegado del Abogado del Estado, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña María Mamerta Sánchez Bescos, vecina de esta villa, para proponer juicio declarativo contra D. José, Doña Eusebia y D. Manuel Suárez, D. Avellino Camblor, en representación de su hijo menor de edad, D. Secundino Camblor y Suárez, D. Francisco, D. Raimundo, Doña Francisca, Doña María, Doña Carolina, Doña Angela, Doña Eusebia y Doña Manuela Suárez, y los maridos de éstas tres últimas, que lo son respectivamente D. Angel García, D. Casiano García y D. Ulpiano Valdés, para que dejen á disposición de la Doña María Mamerta, varios bienes, devuelvan rentas percibidas indebidamente, y pago de pesetas, entendiéndose tal declaración sin perjuicio de lo que disponen los números primero y segundo del artículo treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se insertará su encabezamiento y parte dispositiva

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados si dentro de tercero día no se solicitase por el actor que se notifique personalmente á aquéllos, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.»

Es conforme con su original á que me remito; para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente con el visto bueno del señor Juez en Avilés á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.—V.º B.º el Sr. Juez de primera instancia, Antonio Casas. (R. al núm. 98).

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de este partido.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos promovidos por D.ª Nicanora Eria González, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Mases, término municipal de Cabranes, representada por el Procurador D. Victor García González, bajo la dirección del Letrado Don Joaquín Alvarez de la Villa, en solicitud de que se le declare pobre en el sentido legal, para litigar con D. Sebastián del Oro Junco, vecino de Castiello, en dicho concejo; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, á D.ª Nicanora Eria González, vecina de Mases, para litigar con D. Sebastián del Oro Junco, que lo es de Castiello y con derecho á gozar los beneficios consignados en el artículo catorce de la expresada ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta

y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley, á no ser que se solicite se haga personalmente al litigante rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado y le sirva de notificación en forma, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en la villa de Infiesto á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º, Castán.

(R. al núm. 99).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible, número 6.838, expedido por esta Sucursal en 3C de Septiembre de 1889 á favor de Doña María López, por pesetas nominales tres mil, en títulos de Deuda perpétua interior al 4 por 100; se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 18 de Febrero de 1897.—El Secretario, Ricardo Echeverría.